"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Acta de Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 20°, inciso 06, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, regula con atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de Carácter administrativo.

Por otro lado, el artículo 197°, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N°27933, tiene por objeto según su artículo 1° "proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación", asimismo, establece en su artículo 3° que se debe crear el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con el objeto de coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el artículo 4° de la Ley acotada, referido a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que son Instancias Integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes (…) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Legislativo N°011-2014-IN y modificado por Decreto Supremo N°010-2019-IN, regula que el CODISEC cuenta con una Secretaria Técnica como el Órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba;

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana, asimismo señala las funciones que tiene:

a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica del COPROSEC.

c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.

e) Articular permanentemente con las Secretarias Técnicas del COPROSEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaria Técnica del COPROSEC.

h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de juntas vecinales.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los Sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los Sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional".

Que, mediante Acta de Designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de enero de 2024, se designa como secretario técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Colcabamba al Sr. Jose Huaman Vilcatoma, encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Por la Consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; es así que con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al **Sr. JOSE HUAMAN VILCATOMA,** identificado con **DNI N° 80018174,** como **RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD CIUDADANA- CODISEC DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, para el año fiscal 2024.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del decreto Supremo N° 010-2019-IN Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933 Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Aprobada por D.S N° 01-2014-IN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al **SECRETARIO TÉCNICO DEL CODISEC** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento de las funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al responsable, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
GAJ
USG
Archivo